

Comercio Nacional



Sesión del día miércoles dieciséis de Enero. 1907

— Primera hora —

Acta número

Presidencia del Sr. Dr. Don Carlos Grebe L.

Se instaló la sesión con asistencia de los Señores:

ARCHIVO

- | | |
|--------------------|--------------------|
| Andrade, | Murango, |
| Aguilar Rafael, | Narvaes, |
| Araya, | Quiroz, |
| Alfonso Florio C., | Escobar, |
| Borja, | Guillén, |
| Bueno, | González, |
| Casal, | Jubirago y Castro, |
| Cáceres, | Jubirago Federico, |
| Caseros, | Lombardi, |
| Cales, | Momay, |
| Cuervo Agustín, | Montalvo, |
| Cuervo Benjamín, | Montesinos, |
| Cuervo Alejandro, | Narvaes Juan P., |

Convención Nacional

Palacio Yacé,	Romo Cordero,
Bernalta José,	Stoppo,
Bernalta Benjamín,	Nela,
Pérez,	Valdez,
Figueroa,	Weil,
Arrián,	Yepes y
Bergel,	Mela.

Se dio cuenta del oficio número ochenta y ocho, de fecha quince de Enero, del Sr. Ministro de Hacienda, en que comunica que el Sr. Guzmán Yepes, que desempeñaba el cargo de Ministro Fiscal de la Corte Suprema, se ha ausentado a la ciudad de Guayaquil y que es urgente que la H. Asamblea designe la persona que debe presidir en la Junta de Crédito Público, hasta cuanto el mismo Fiscal tome posesión del cargo.

El Sr. Bernalta. — Ese oficio no ha debido pasarse a la Asamblea, una vez que la ley es sumamente al respecto y más natural que nombrar jueces permanentes cuando faltan los Ministros.

El Sr. Borya. — No es justa la observación del Sr. Bernalta, pues, el nombramiento de jueces no llenaría la necesidad a que el oficio se refiere.

El Señor Presidente ordenó que el propio oficio pasara a la Comisión

761

Enero 16 de 1907

Primera de Regulación y Justicia.

Leído se ordenó entregar al Sr. Baza, el oficio número cuatro de fecha quince de Enero, en que el Sr. Ministro de lo Interior transcribe un telegrama del Intendente Fiscal de las cuentas del Ferrocarril del Sur, conhrato á manifestar del estado de las entradas del Ferrocarril en el último trimestre de mil novecientos seis.

Se mandó archivar el oficio número treinta y nueve de fecha quince de Enero del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, en que manifiesta haber recibido la comunicación de la Asamblea, conhrato á participarle que ha sido remitido al Ministerio de Hacienda el Proyecto de Decreto que suprime el Tribunal de División de Cuentas.

Se puso en conocimiento de la Asamblea el oficio número treinta y ocho de fecha quince de Enero, en que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, pide copia de los documentos que motivaron la moción por la cual la H. Asamblea dispuso el enjuiciamiento del Sr. Doctor Harman.

A continuación el Señor Valdez dijo:

cc

En uno de los oficios, primero i segundo, era del Sr. Ministro Montalvo, cuando reemplazó al Sr. Ministro Echagüe, se ex

Convención Nacional

fuesi que Harman había cometido un abuso de confianza, y cre que debe ser ese ofi-
cio que se solicita.

El D^or. Borja. — En mi concepto, este oficio es innecesario y aún argu-
ye ignorancia o descuido por parte del Mi-
nisterio, pues, debia tener en cuenta que
esos oficios debian permanecer originales en el
Ministerio de Hacienda y no dirigirse á la Asam-
blea.

El D^or. Bueno. — Desde
luego que se dirige el Señor Ministro á la Asam-
blea, claro está que ésta debe indicar cuales
son esos oficios.

El Señor Román. — Como
la Asamblea ordenó el enjuiciamiento del Señor Har-
man, claro es que procedía así, en vista de
datos seguros, siendo á esto á lo que se ha refe-
rido el Señor Ministro.

ARCHIVO

El Señor Valdez. — La
Asamblea decretó á ordenar el enjuiciamiento de
Harman en vista del oficio del Señor Ministro Men-
dota; luego sólo este hecho determinó la resolu-
ción de la Asamblea.

El D^or. Ayora. — Creo que
ha debido remitirse al Señor Ministro una es-
pina de cuantos oficios han cursado aquí para
que estos le sirvan, sólo como base de enjuicia-
miento al momento, como medio de información

765

Enero 16 de 1907

El Señor Presidente ordenó que el oficio antedicho pasara al estudio de una Comisión Especial compuesta de los Sres. Boja, Villavicencio, Ayud y del Sr. Enrique Chora, á fin de que informe lo que debia con-
starse al Señor Ministro de Relaciones Ex-
teriores.

Biblioteca de la Función Pública

Se mandó archivar el oficio numero ochenta y siete de fecha quince de Enero, en que el Sr. Ministro de Hacienda, acusa re-
cibo del oficio numero ochenta y seis que se le dirigió de la Asamblea, comunicando las fechas en que habian prestado la promesa legal los Señores Ministros de las Cortes Suprema y Super-
ior de esta capital y avisando que dicho ofi-
cio lo ha transmitido al Gobernador de esta Pro-
vincia para conocimiento del Sr. Jefe de Hacienda.

Iguualmente se mandó que se archivasen una comunicacion en que el Sr. J. Velazco R. agradece á la Asamblea por el nombramiento de segundo Ministro Jefe de la Corte Superior de Arequipa y el Me-
ligrama en que el Sr. Gobernador de Pisco comunica haber notificado al Sr. Sa-
lvo M. Franco para que comparezca á la As-
amblea.

En seguida se leyó este informe:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión Especial encargada de formular el Proyecto de Ley

Convención Nacional

de Aduanas, presenta á la consideración de la H. Asamblea, la parte de dicha ley relativa á las Ordenanzas de Aduana, parte en la cual ha servido de base al estudio de la Comisión el Proyecto que la Cámara de Comercio de Guayaquil elevó al Congreso de mil novecientos cinco, y que los suscritos presentamos ahora, juntos con las reformas que á nuestro juicio deben ser introducidas en él.

Presenta así mismo, la Comisión, las reformas que creyó que deben hacerse en el Arancel de Aduanas vigente, las cuales han sido acordadas en vista de los informes de las Cámaras de Comercio de Quito y Guayaquil, de un estudio comparativo de los aranceles de mil novecientos cuatro, mil novecientos cinco y mil novecientos seis — el decretado por la Jefe Jatura Suprema — y de otros datos suministrados por algunas personas entendidas en materia tan importante y delicada.

La H. Asamblea, con su sabiduría, sabrá dar á nuestros trabajos la perfección de que indudablemente carecen, y así no limitamos en este informe á dirigirlas las explicaciones y observaciones siguientes:

Primera

Se ha concentrado en el derecho de importación, el cinco por ciento de recargo y por tanto se ha doblado el primero, suprimiendo el segundo.

Enero 16 de 1907

Segunda

Igual cosa se ha hecho con el pisó doblándolo y adaptando la forma que propuso la Cámara de Comercio de Granada que al Congreso de mil novecientos cinco, esto es cobrando el impuesto sobre el pisó bruto.

Se ha eliminado de este gravamen á los animales vivos, castrón, frutas frescas y plantas que no tienen ni ocasión de ocupar los depósitos de Aduana, ni pagar el impuesto.

Tercera

También se ha doblado el impuesto de mortificación, suprimiendo el ciento por ciento de recargo y se ha agregado á los artículos exonerados, los animales vivos.

Cuarta

En el impuesto de consumo de liceres se ha hecho la misma concentración, doblando el impuesto y eliminando el ciento por ciento.

Quinta

Se ha intercalado en el artículo cincuenta y cuatro la tarifa Consular, que antes estaba impropriadamente en las Ordenanzas.

Seستا.

Convención Nacional

Para el pago de porteados se ha asignado las cuotas reducidas a la mitad, dadas que ahora se harán efectivas sobre el doble de lo que fueron adjudicadas, y se ha determinado su separación y entrega directa en cada una de las Aduanas, tal como están en la actualidad.

Se ha reducido la porción del sueldo del Jefe a solo veinte por ciento (sobre el derecho de labo) pues en el Presupuesto no se le asigna sino un millón de pesos.

Se ha suprimido los cuotos del muelle seis por ciento y Aduana cuatro por ciento. Pues son los dos obras que no se están construyendo en la actualidad. Si se llegase a caber cualquier contrato de Muelle con esa misma asignación, no habría ella que disponerse sino concluida que estoviera, es decir dentro de dos o tres años.

Respecto a la Aduana, los contratistas han propuesto una reforma al contrato y en caso de aceptarse, la Asamblea puede emitir una ley especial si lo juzga conveniente.

Como las asignaciones de elemento fijo están reconocidas en el Presupuesto como fondos comunes, las hemos eliminado de las asignaciones especiales.

Déjima

El derecho de tonelaje que es hoy un suceso; según el artículo cincuenta

63
Enero. 16 de 1907

que un y un suero de recargo según decreto es-
pecial del Congreso de mil novecientos cin-
co, los cuales reconcentrados en dos sueros, a-
signando la mitad á la Junta de Sanidad de
Guayaguil - á fin de no perjudicar de su en-
trada segura y derogando el citado Decreto
que carece ya de objeto.

Octava

El impuesto de desembarque
de dos sueros es - Decreto por este Hon-
or, los cuales eliminados, pues, ya la carga
fraga suficientes garantías que son á
más del derecho de importación:

Tonelaje s/ 2

Movilización 4

Cuadrilla muelle, 2

Piso

1.50
s/ 9.50

Novena

Se ha reconcentrado los
derechos de exportación también, suprimiendo to-
dos los adicionales de suero que no hay res-
datación alguna y separando las
asignaciones actuales del Combustible del
Producto bruto en esta Aduana.

Se propone para nivelar
el Presupuesto, el aumento en:

Convención Nacional

Caucho que pagará cincuenta centavo
el kilo — en vez de veinticinco centavo — y
que es en quintal veintidós sueros cincuenta
centavo. Hoy vale el caucho hasta cien
to suenta suero quintal y el impuesto es
menor del quince por ciento.

Cueros — diez centavo el kilo en vez de tres
y medio — los diez centavo son cuatro sueros
sesenta y hoy vale hasta y siete sueros
quintal

Caña — cinco centavo kilo, en vez de
dos centavo — hoy vale hasta siete sueros
y los derechos antiguos los pagaban cuando
el caucho valía $\frac{1}{60}$ $\frac{1}{80}$, cueros valía
 $\frac{18}{20}$, caña $\frac{1}{21}$ $\frac{1}{3}$

Justo es pues que para
las necesidades públicas contribuyan los
artículos que han tenido aumentos tan impor-
tante de valor

Se ha suprimido el derecho
al tabaco, pues no produce más de tres
mil sueros al año y este impuesto impide en
la actualidad su exportación.

Queda á salvo el más occu-
pado parecer de la H. Asamblea.

Quito, Enero 15 de 1907
José María Ayora, — J. Romero Cordero —

Enero 16 de 1907

Pedro E. Valdez M. — A. Serrano. — León
B. Salacios

La Comisión acompañó
al presente Informe un folleto impreso,
intitulado "Ordenanzas de Aduana y
citado en la tipografía 'Gutenberg' de
Guayaquil y además los siguientes plie-
gos

Reformas
al
Tratado de Aduanas

Al artículo 1º

Sustituyase por el siguiente:
Todos los efectos que se importen a la Re-
pública y que no estén expresamente de-
clarados libres de derechos, estarán sujetos
al pago de:

- 1º Derechos de Importación
- 2º Derechos de Pisos
- 3º Impuestos de Morosidad
- 4º Derechos de Muelle
- 5º Impuestos de consumo de licores

Convención Nacional

6º Impuestos especiales

7º Cuadrilla de Muelle

8º Derechos consulescos que deberán pagarse en la forma, el lugar y en la época que se determina en la Ordenanza de Aduanas y en esta ley.

Estarán también los importadores sujetos al pago de los intereses, multas y penas a que dan lugar por las infracciones de las leyes, Ordenanzas y Reglamentos de Aduana.

Al artículo 2º

Sustituyase las palabras

en el:

Número 3º "un centavo" por "dos centavos"

" " 4º "dos centavos" por "cuatro centavos"

" " 5º "tres centavos" por "seis centavos"

" " 6º "cuatro centavos" por "ocho centavos"

" " 7º "seis centavos" por "diez centavos"

" " 8º "seis centavos" por "diez centavos"

" " 9º "diez centavos" por "veinte centavos."

9. 16

Enero 16 de 1907

- | | |
|------------|---|
| Número 102 | "diez centavos" por "veinte centavos" |
| " 11" | "quince centavos" por "treinta centavos" |
| " 12" | "quince centavos" por "treinta centavos" |
| " 13" | "veinte centavos" por "cuarenta centavos" |
| " 14" | "veinte centavos" por "cuarenta centavos" |
| " 15" | "veinticinco cts." por "cincuenta cts." |
| " 16" | "veinticinco cts." por "cincuenta cts." |
| " 17" | "veinte cts." por "sesenta cts." |
| " 18" | "veinte cts." por "sesenta cts." |
| " 19" | "cuarenta cts." por "ochenta cts." |
| " 20" | "cincuenta cts." por "un mes" |
| " 21" | "cincuenta cts." por "un mes" |
| " 22" | "sesenta cts." por "un mes veinte cts." |
| " 23" | "sesenta cts." por "un mes cuarenta cts." |
| " 24" | "ochenta cts." por "un mes sesenta cts." |
| " 25" | "un mes" por "dos meses" |
| " 26" | "un mes" por "dos meses" |
| " 27" | "un mes veinte" por "dos meses cuarenta" |
| " 28" | "un mes cincuenta cts." por "tres meses" |
| " 29" | "un mes ochenta" por "tres meses sesenta" |

172

Convención Nacional

- Número 30^o "dos meses" por "cuatro meses"
- " 31^o "dos meses cincuenta" por "cinco meses"
- " 32^o "tres meses" por "seis meses"
- " 33^o "tres meses cincuenta" por "siete meses"
- " 34^o "cuatro meses" por "ocho meses"
- " 35^o "cinco meses" por "diez meses"
- " 36^o "seis meses" por "diez y seis meses"
- " 37^o "veinte meses" por "cuarenta meses"
- " 38^o "sesenta meses" por "ciento veinte meses"



Enstituyase las palabras:

- Art. 5^o "un centavo" por "dos centavos"
- " 6^o "dos centavos" por "cuatro centavos"
- " 7^o "tres centavos" por "seis centavos"
- " 8^o "cuatro centavos" por "ocho centavos"
- " 9^o "cinco centavos" por "diez centavos"
- " 10^o "seis centavos" por "diez centavos"
- " 11^o "diez centavos" por "veinte centavos"

ENERO 16 DE 1907

- 12º "diez centavos" por "veinte centavos"
" 13º "quince centavos" por "veinte centavos"
" 14º "quince centavos" por "veinte centavos"
" 15º "veinte centavos" por "cuarenta ctº"
" 16º "veinte centavos" por "cuarenta ctº"
" 17º "veinte y cinco ctº" por "cinuenta ctº"
" 18º "veinte y cinco ctº" por "cinuenta ctº"
" 19º "veinte ctº" por "veinte ctº"
" 20º "veinte centavos" por "veinte ctº"
" 21º "cuarenta centavos" por "ochenta ctº"
" 22º "cinuenta ctº" por "un mes"
" 23º "cinuenta ctº" por "un mes"
" 24º "sesenta ctº" por "un mes veinte ctº"
" 25º "sesenta ctº" por "un mes cuarenta"
" 26º "ochenta ctº" por "un mes sesenta"
" 27º "un mes" por "dos meses"
" 28º "un mes" por "dos meses"
" 29º "un mes veinte ctº" por "dos meses
cuarenta ctº"
" 30º "un mes cincuenta centavos" por "tres
meses."

Convención Nacional

- Al art: 31º "un suero ochenta ctº" por "tres sueros ochenta ctº".
- 32º "dos sueros" por "cuatro"
- 33º "dos sueros cincuenta" por "cinco sueros"
- 34º "tres sueros" por "seis sueros"
- 35º "tres sueros cincuenta" por "siete sueros"
- 36º "cuatro sueros" por "ocho sueros"
- 37º "cinco sueros" por "diez sueros"
- 38º "ocho sueros" por "diez y seis sueros"
- 39º "veinte sueros" por "cincuenta sueros"
- 40º "sesenta sueros" por "ciento veinte sueros".

Del artículo 22, suprímase las palabras impuestas. "Si se importase en cajas se hará el descuento de cuarenta y cinco por ciento sobre el derecho y sobre el recargo de 100%".

IV

Sustituyase el artículo en esta forma por el siguiente: "Del producto de los derechos de importación se separará de la

Aduana de Guayaquil

Enero 16 de 1907

20% Para la garantía al Ferrocarril del Sur

5% Para Renta Interna

5% Para el Ferrocarril de Huigra á Cuernavaca

2 1/2% Para Agua Potable y Canalización de
Quito

1% Para el Municipio de Guayaguil
En las Comunas de Saco y Dolores

5% Para Renta Interna

5% Para el Ferrocarril de Huigra á Cuernavaca

2 1/2% Para el Agua Potable y Canalización de
Quito

1% Para la Municipalidad de Guayaguil

3 1/2% Para Inspección y Hospital de Machala
En las Comunas de Montalvo y Bahía

5% Para Renta Interna

5% Para el Ferrocarril de Huigra á Cuernavaca

2 1/2% Para Agua Potable y canalización de
Quito

1% Para el Municipio de Guayaguil

3 1/2% Para Inspección de Charapití y Fo-
selguin

En la Comuna de Esmeraldas

5% Para Renta Interna

5% Para el Ferrocarril de Huigra á Cuernavaca

Convención Nacional

- 2½% Para Agua Potable y Canalización de Luján
- 1% Para el Municipio de Guayaguir,
- 3½% Para el Cuerpo de Bomberos de Luján.

Estas asignaciones serán entregadas directamente por el Colector o Recaudador a los Fueros o Jueces de las Corporaciones respectivas.

Suprimase el artículo cuarenta y cuatro.

Suprimase el artículo cuarenta y dos con el siguiente:

"Por derecho de juro se cobrará, á todo lo efectos que se imponen á la República, lo siguiente:

Por cada tonelada de mil quilos de peso bruto, por cada mes ó fracción de un mes, un suero si se despacha dentro de los tres meses de su llegada; un suero amonesta cuando si se despacha después de los tres meses y antes de los seis meses de su llegada; dos sueros, si se despacha después de seis

20
Enero 16 de 1907

meses y antes de muere de su llegada; y
dos pesos cincuenta centavo, si se despacha
después de muere meses de su llegada y antes
de lo due.

La carga que no fuere despa-
chada después del año de llegada, estará suje-
ta al pago de los dos pesos cincuenta centavo
por cada tonelada de un mil kilos, más un se-
sor por cada tres meses ó fracción de ese periodo.
Excepciones del pago de por, los ani-
males vivos, carbón, frutas frescas y plantas.

Sustituyase el artículo cua-
renta y cinco por el siguiente:

17. Todos los efectos que se im-
porten a la República, aun cuando no estén
sujeto al pago de derechos de importación, pa-
garán cincuenta centavo por cada cien ki-
los de peso bruto, como impuesto de moritización.
Excepciones los animales vivos, carbón, frutas
frescas y plantas.

VIII

Suprimase el artículo cuaren-
ta y seis

IX

Sustituyase

Convención Nacional

en el artículo cuarenta y ocho, lo siguiente: "Veinticinco centavos" por "Cincuenta centavos", "veinte centavos" por "cuarenta centavos", y "cinco centavos" por "dos centavos" - ~~SINOS~~ -
Y suprimase el artículo cuarenta y nueve

X
Sustituyase el artículo cincuenta y uno por el siguiente: "Por los efectos que se importen a la República pagarán, aun cuando no estén sujetos al pago de derechos de importación, dos pesos por cada tonelada de mil kilos de peso bruto por impuesto de tonelaje. Excepciones lo animales vivos, carbón, frutas frescas y plantas. Destinándose el cincuenta por ciento de este impuesto para la Junta de Sanidad de Guayaquil."

XI

ARCHIVO
Suprimase el artículo cincuenta y tres

XII

Sustituyase el artículo cincuenta y cuatro por el siguiente: "Los Címulos son bonos. Cobrarán los siguientes derechos:

Por certificación de facturas, hasta el valor de cien pesos, un quinto de

125
Enero 16 de 1907

centos, i sean dos sueres.

Por certificacion de factu-
ras, cuyo valor exceda de quin sueres, dos
por ciento sobre el valor declarado y uno por
ciento adicional durante dos años.

Por certificacion de so-
bros, veinte por ciento sobre el total de las re-
cambaciones por facturas.

Por certificacion de listas
de encomiendas, veinte y cinco centavos de
suere por cada encomienda.

Por declaraciones referen-
tes a facturas, sobros, listas de encomiendas,
H^a, un centos i sean diez sueres.

Por certificacion de paten-
tes de sanidad, un centos i sean diez sueres.

Cuando las facturas
sobros, listas de encomiendas fueren presenta-
das despues de haber salido la embarcacion a
que se refieren, se cobrará por su legaliza-
cion, ademas de lo dispuesto ya expresado, los
siguientes derechos adicionales.

Por factura 1% más.

Por sobros 10% más.

Por listas de encomiendas,
diez centavos de suere más, por cada encomien-
da.

Las facturas de mercaderias.

Convención Nacional

petitas por el Gobierno si dirigidas á él, las de en sellado si en barras y los paquetes i factos postales están exentos de los derechos de certificación que deben cobrar los Consules.

XIII
Sustituyase el artículo cincuenta y cinco por el siguiente. Pagarán derechos de exportación los siguientes artículos: cacao, ochos centavos kilo; café, dos centavos kilo; cueros, diez centavos kilo; conejo, cincuenta centavos kilo; Kaguana, cinco centavos kilo, y poya mocora, diez centavos kilo.

Del producto bruto de estos derechos se separará y entregará directamente por el Collector ó recaudador á los Jueces ó apoderados de las Corporaciones beneficiarias, la siguiente:

ARCHIVO
En la Aduana de Guayaquil.

Unos y tres cuartos centavos en kilos de cacao, para la equalización y provisión de Agua en Guayaquil; uno y medio centavo, en kilos de cacao, para el Municipio de la misma ciudad, y cinco centavos en cada cien kilos de cacao, para la Escuela Agrícola de Ambato.

En la Aduana de Puerto Bolívar.

Enero 16 de 1903

uno tres cuartos centavo en kilos de cacao, para la provisión de agua potable, irrigación, Hospital y ferrocarril de Machala; medio centavo en kilos de cacao, café, cuero, cañero, agua y paja, para el ferrocarril de Machala y Guano centavo en cada cien kilos de cacao, para la Escuela Agronómica de Ambato.

En las Abduanas de Ballerita y Manglar - Alto: quince centavo en kilos de paja toquilla para Obras Públicas del cantón Santa Elena, y cinco centavo en cada cien kilos de cacao, para la Escuela Agronómica de Ambato.

En las Abduas de Callo y Machalilla. Uno y tres cuartos de centavo en kilos de cacao, para el ferrocarril provincial de Manabí; medio centavo en kilos de cacao, café, cuero, cañero, agua y paja, para la provisión de agua de Yipijapa; cinco centavo en cada cien kilos de cacao para la Escuela Agronómica de Ambato; quince centavo en kilos de paja toquilla para el Cuerpo de Bomberos de Manabí; uno centavo en cada quintal de agua, para el telégrafo de Comaralbas, y cinco centavo en quintal de agua, para la Escuela de Artes y Oficios de Portoviejo.

En la Abduana de Mantua. — uno y tres cuartos de centavo en kilos de cacao, para el ferrocarril provincial de Manabí; medio centavo en kilos de cacao, café, cuero, cañero, agua y paja, para el agua po-

Convención Nacional

able; cinco centavos en cada cien kilos de cacao, para la Escuela Agronómica de Ambato; y seis centavos en cada kilo de paja troquila para el Cuerpo de Bomberos; dos centavos en cada Quintal de agua, para el telégrafo de Esmeraldas; cinco centavos en quintal de agua, para la Escuela de Artes y Oficios de Portoviejo, y dos y medio centavos en cada cincuenta kilos de leche que se expone por este punto, para la Escuela Comercial de Montalvo.

En la Abadía de Caracuma:
Uno y tres cuartos centavos en kilo de cacao, para el Ferrocarril Provincial de Manabí; medio centavo en kilo de cacao, café, cuerno, caucho, agua y paja, para el agua potable o cinco centavos en cada cien kilos de cacao, para la Escuela Agronómica de Ambato; veinticinco centavos en kilo de paja troquila, para el Cuerpo de Bomberos; dos centavos sobre quintal de agua, para el telégrafo de Esmeraldas; cinco centavos en quintal de agua, para la Escuela de Artes y Oficios de Portoviejo; diez centavos en quintal de cacao, para la Escuela Mercantil de Bahía de Caracuma; y un suero en quintal de caucho para la Escuela Mercantil de Bahía.

En las Abadías de Esmeraldas y
Burgos Torres: Uno y tres cuartos centavos en cada kilo de cacao, café, cuerno, caucho, agua y paja para el agua potable de Esmeraldas; cinco centavos en cada cien kilos de cacao para la Escuela Agronómica de

Enero 16 de 1907

Ambato; dos centavos en quintal de agua para el telegrafo de Esmeraldas, y cinco centavos en quintal de agua, para el Instituto Vargas Torres.

En las Aduanas de Macaracá y Tulcan: Quedan sujetos en todo sobre todo lo que se impone por esas Aduanas, para sus Municipalidades.

Suprimanse los artículos cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y uno y sesenta y tres.

Alteraciones en la Tarifa

Artículos que deben agregarse á la nomenclatura

Caluro de cal Libre
Sapofena Cyllin y en general todos desinfect

Convención Nacional

Cartas	Libre		
Cartones y resto humano	Libre		
Palos para cepillos de pie, Puntos y tablas recortadas para cajones	1/	100	B
Cajones e incrustaciones para muebles	"	30	B
Gautes para botones, Pifos de salin y sus estructura	"	40	B
Polvora de caza y tarjetas porales de to da clase	"	200	B
Amalgama de plata y oro para dentis tas	"	400	N
Canuturo y plumas de oro	"	500	N
Ornamentos de seda para iglesias	"	1000	N
Teclas finas	1/	1200	N

Articulos cuya nomenclatura debe
ser agregada con

Autómóviles - libros - agregar "y sus accesorios
cuando vengan con ellos"

Cajones desarmados de madera; agregar "i armados"

Cartarillas de lana - veinte centavos - agregar
"brazos, alas, cazuelas y más objetos análogos"

Lana - veinte centavos - agregar "lana y

Enero 16 de 1907

semilla".

Artículo de punto de media, $\frac{1}{8}$, $\frac{1}{16}$ de algodón
— sesenta centavos — agregar "aunque tengan
listas de seda".

Artículo de punto de media, $\frac{1}{8}$, $\frac{1}{16}$ de lana
con suere veinte centavos — agregar "aunque ten-
gan listas de seda".

Paumaneira y sus abanos análogos de algodón o
lino — dos sueres cuarenta centavos — agre-
gar "y ramie o seda artificial".

Espatas, cables y flutes — seis sueres — y a-
gregar "no especificadas".

Cartón Bristol — cincuenta centavos — agre-
gar "y cartulina".

III

Artículos cuya nomenclatura
debe cambiarse

Mantas (pretubidas) debe substituirse las pa-
labras "con mas de cincuenta por ciento de es-
tramina" por "compuesta".

Platina de esima de hierro fundido, sea o no sea
enlazada, debe substituirse por "mas de hierro
y acero".

Objetos de vidrio o cristalería ordinaria, debe sub-
stituirse por "objetos de vidrio sin adorno".

Camas de madera y de cualquier metal, debe sus-
tituirse por "camas de madera o de hierro".

Convención Nacional

Manteca de pueros en cuya composición entre hasta el cincuenta por ciento de esteasina; debe substituirse por "manteca pura de pueros".

Muebles de toda clase, armados i desarmados cual quiera que sea la materia de que estén compuestos y el uso que les cubra, debe substituirse por "muebles no especificados".



Alteraciones que deben hacerse en los Aforos

Entre los artículos "prohibidos" deben eliminarse:

Tobacco, ajonjolí, papel de fumar y pólvora de caña que están aforados en sus correspondientes bases.

Debe suprimirse el inciso segundo del número primero del artículo Cuarto que describe el "equipaje de los viajeros".

Debe suprimirse también el número segundo de este mismo artículo que concede franquicia a los funcionarios diplomáticos y los dos incisos últimos del mismo artículo que concede franquicia a los Municipios y contratistas de obras públicas.

6
Enero 16 de 1907

Debe elevarse el valor de los siguientes artículos

1º A la clase de dos centavos, peso bruto:

Objetos metálicos para esmalte de cerámica que hoy es libre

2º A la clase de seis centavos, peso bruto:

Papel seco que hoy paga cuatro centavos.

3º A la clase de diez centavos peso bruto:

Canales, hoy diez centavos

Charroacas, hoy ocho centavos

Vitrios cincuenta y cinco, hoy cuatro centavos

4º A la clase de veinte centavos, peso bruto:

Cisnelas y otras, en cualquier empaque, hoy diez centavos

Objetos de mármol, hoy cuatro centavos.

5º A la clase de treinta centavos, peso bruto:

Agua de Florida, Pananga. Birria de la clase común y Bay Rum, hoy veinte centavos.

Pillares y sus accesorios cuando vengan con ellos, hoy veinte centavos

Objeto de cristal sin adornos, hoy veinte centavos.

Convención Nacional

6º A la clase de cuarenta centavos peso bruto:

Bidules, hoy treinta centavo

Alfabetos para mañan

Batas de caucho

Sal refinada, hoy treinta centavo.

Objetos de cristal con abono, hoy veinte centavo,

agregando esta aclaración "Entiéndese por abonos todo lo que sea Guabato, variado in- cludido en el objeto.

Acero, hierro, latón, bronce, cobre, estano,

niquel, hojalata, plomo, zinc, manufac-

tuados excepto los especificados en otros afijos,

hoy cuarenta centavo neto.

Quitiro violado

7º A la clase de cuarenta centavos, peso neto:

Diamos, hoy veinte centavo, bruto.

Uñas de vidrio i cristal, hoy veinte centavo

8º A la clase de cincuenta centavos, peso bruto:

Alfandes y cajas para retos, hoy treinta centavo

Camas de cualquier metal, hoy veinte cent.

9º A la clase de cincuenta centavos, peso neto:

Máquinas para afeitar, hoy treinta centavo

10º A la clase de sesenta centavos, peso bruto:

Montequilla compuesta, hoy treinta centavo

Enero 16 de 1907

11º A la clase de un suere, peso bruto:

Arañas y candelabros de metal, cristal i de otra ma-
terial para cualquier clase de alumbrado, hoy
veinte centavos.

Fabón Jim, hoy veinte centavos.

Muebles sencillos i tapizados, hoy veinte centavos

Papel para cigarrillos, hoy veinte centavos

Utensilios, Piedras i Percepciones de loza, barro,
porcelana, vidrio i cristal sean platos, comal-
tadas, doradas i ornamentos, hoy veinte centa-
vos.

Plantas artificiales, hoy veinte centavos.

12º A la clase de un suere pesenta cen-
tavos, peso neto:

Felas de algodón con flecos, listas i abrimo de seda,
hoy un suere.

13º A la clase de dos sueres peso bruto:

Muebles de madera dorados, hoy veinte centavos.

Ajenjo y lios de ajeno, hoy prohibido

Papel y sellos con programas i membrados,
impreso grabado i litografiado

14º A la clase de dos sueres peso neto:

Gautes de algodón i lino, hoy veinte centavos

Felas de algodón con trama de seda, hoy un su-
ere cuarenta

Conchas sueltas, monturas y demis objetos de sala-
batería y arneses, hoy por un suere veinte ct/

Convención Nacional

15º A la clase de tres sueros, peso neto:

Fajetas ó marquillas i litografiadas, hoy dos sueros.
Felas de Lana con Flores, listas i abun-
dantes hoy dos sueros.

16º A la clase de cuatro sueros, peso neto:

Cheques, recibos, letras y otros análogos impresos, gra-
bados ó litografiados, hoy tres sueros.
Felas de Lana con faja ó trama de seda, hoy
tres sueros.

Fajetas impresas, grabadas ó litografiadas para
banners ó felicitación y en general todas las
que no sean llanas ó en blanco, hoy tres sueros

17º A la clase diez sueros, peso neto:

Acciones, cédulas, pagarés, bonos, billetes y sus
análogos en emitidos, sean grabados, impresos ó
litografiados, hoy seis sueros.
Manojos, hoy seis sueros.

ARCHIVO VI

Debe rebajarse el aforo de
los artículos siguientes:

1 A la clase libre de derecho

Aparatos para gimnasia, hoy diez centavos
Alfileras, hoy ocho centavos
Botiles, hoy diez centavos
Cañerías de leña ó bambuzales, hoy, 2 cts

ENERO 16 DE 1907

Carbón animal, hoy cuatro centavos
Cocientes y similares; hoy diez centavos como loza.
Escapafantas, hoy diez centavos.
Pieles ordinarias, hoy dos centavos
Plantas para automóviles, hoy sesenta centavos
Incatubras, hoy cuatro centavos
Muletas, brazos, sienesas y objetos análogos para
inválidos, hoy diez centavos
Jabones y jabón de jabón para lavar pieles
y otros usos higiénicos, como el Gayón y otros
análogos, hoy diez centavos.
Mejoras de toda clase, hoy cuatro centavos
Sulfato de hierro y de amoníaco, hoy cincuenta
centavos
Patatas, hoy cuatro centavos
Zintas, en general, para todo, hoy 10 centavos
Trigo, hoy cuatro centavos
Frampos de aire para desagües; hoy como me-
tal treinta centavos
Frampos para ratas e insectos, hoy diez centavos.

2. A la clase de dos centavos

peso bruto:

Papel de estraza ordinaria para desechos, hoy diez
centavos
Pisos, hoy diez centavos
Simola para fijos, hoy 11 ct.
Zetas embetunadas para techos como Ruberoid y
Paroid, hoy no clasificadas, 50 ct.
Glue para fierro, hoy veinte ct.
Alambre y aisladores para telégrafos y teléfo-
nos, 46, hoy 30 ct.
Baldosas de marmol para pavimentos, hoy como
marmol 4 ct.

Convención Nacional

Marmol sin pulis, hoy 4 ct.
Acus y fierro en varas, varillas y planchas,
flejes, planchas, media caña, angular y el
llamado "I", hoy 4 ct.
Conectores de fierro y acus para telégrafos y telé-
fonos, hoy en clasificación, 30 ct.
Jugadores y sus accesorios, cuando surgen
con ellos, hoy cuarenta ct.

3: A la clase de cuatro centavos,
peso bruto:

Hierro efervescente, Cidra Ginebral y Pomelo, hoy 10
centavos.
Carnes saladas y Congui, hoy 10 centavos
Piedra de afilar y moliendas, hoy 4 ct.
Jesuits salados y otros, hoy 10 ct.
Vinagre de vino, hoy 10 ct.

4: A la clase de seis centavos, peso
bruto:

Cerveza, hoy 10 ct.
Manuales y monumentos en general, hoy 10 ct.
Papel para excusados, hoy 10 ct.
Jabón ordinario con o sin perfume, como se llama
marcas "Michael" "Sunlight" "Mantley"
y otros análogos, que hoy pagan 10 ct.

5: A la clase de diez centavos -

Enero 16 de 1907 - Primer hora -

- peso bruto -

Anafes, revestidos, buena de hierro, hoy 30 ct.
Alambre de hierro galvanizado, hoy 31 ct.
Cuerpo de ganados menores no preparados; hoy
sesenta centavos, no especificados.
Alpiste, hoy veinte ct.
Cuerpo no manufacturado, hoy 50 ct.
Laboratorio de films y gases entozados, hoy metal
veinte ct.
Langostas, Salmon, Caviar y Sardinas, hoy
27 ct.
Papel de seda que se usa para flores, hoy se-
senta ct.
Piezas de films fijadas, hoy metal, 30 ct.
Fornillos para buques, id, id
Yanques de hierro id, id
Zirba para escribir, hoy 27 ct.
Vinos medicinales, hoy 27 ct.

6º A la clase diez centavos peso neto:

Botones de agua, hoy 60 ct.
Mermelada, hoy 10 ct. por libra.

7º A la clase de veinte centavos peso bruto:

Aparatos telefónicos y telegrafos, hoy 50 ct.
Alambre de cobre, hoy metal 30 ct.
Bicarbonato de soda, hoy no especificado. 30 ct.
Escopetas ordinarias que no sean de retrocarga,
hoy 60 ct.
Vidrio de vidrio con abomas, hoy 60 ct.
Jaleas, confituras, dulces y gelatinas, hoy se

Convención Nacional

venta centavo.

Mangueras, hoy 30 ct.

Planchas de latón para bales, hoy metal 30 ct.

Remaches, hoy metal 30 ct.

Sulfato de soda y de Magnesia, hoy 50 ct.

Soles en general sin excepción, hoy 50 ct.

Gela o papel para pintas o calcar, hoy 50 ct.

8 A la clase de veinte centavos, peso neto:

Cuero preparado para calzados y otro uso, hoy 40 centavo.

Plantas de cañete para relucidos, hoy 60 ct.

Cajas de útiles para pinturas, matemáticas 1^a y 2^a, hoy 80 ct.

Chocolate en polvo y en pasta, hoy 60 ct.

Cepillo para caballo, hoy 30 ct.

Papel para dibujo, hoy 50 ct.

Hé, hoy 50 ct.

9 A la clase de treinta centavos, peso bruto:

Comino, orégano y pimienta picante, hoy cincuenta centavo.

10 A la clase de treinta centavos peso neto:

Aparato para fotografía y sus accesorios, con
lente o no con cello, inclusive tarjetas o car-
tulinas llanas, impresas o litografiadas para id
sesenta centavo.

Cañete manufacturado a excepción de los arti-

Enero 16 de 1907 - Primera hora -

otros que tengan otros afijos, hoy 60 ct.
Plumero para el pelo, hoy 60 ct.
Cinagueta para máquinas, hoy 50 ct.

11 A la clase cuarenta centavos peso

Bruto:

Objeto de plata alemán i alemán, hoy 50 ct., no
especificado
Beltin no especificado, hoy 50 ct.
Extracto de esencias para fabricación de
perfumes, hoy 60 ct.

12 A la clase de cuarenta centavos, peso neto:

Leche estéril de limón puro i con crema no especifica
da en otros afijos, hoy veintenta ct. N.
Capitales para botellas, hoy veintenta centavos
Caretas, puros y guantes para esquima, hoy
20 pesos
Cupetas, tablas y flores para esquima, hoy
16 pesos
Cera preparada para calzados, hoy 80 ct.
Cortes para calzados, hoy veintenta ct.
Barridos de caucho, hoy veintenta ct.
Bielillos y gancho para calzados, hoy 80 ct.
Confites, hoy veintenta ct.
Dentífricos en pastas, polvos i líquidos, hoy 60 ct.
Clistos de algodón, hoy 60 ct.
Caja preparada para sombrero, hoy 60 ct.
Mugetas, hoy 60 ct.
Placas de fierro entuzados, hoy 60 ct.
Vinagre de Stully y otros análogos, hoy 60 ct.

13 A la clase de cincuenta centavos

Convención Nacional

Peso bruto

Perlas y Productos químicos que no tengan otros
Cajeros, hoy están en 60. 80 ctz. y 1/2.

14 A la clase de cincuenta centavos, peso neto:

Peinetas, peine y peinitas que no sean de marfil
i carey aunque tengan labrados dorados i platea-
dos, hoy 80 ctz.

Similes, brochas y tijeras no especificados, hoy
ochenta centavos

Cintas para máquinas de escribir, hoy 1/2.

Instrumentos de cuenta para mineros, hoy 1/2.

Comestinas, ascendedores y cintines hoy 1/2. 90.

15 A la clase de sesenta centavos, peso bruto:

Alfombras, yugón i traje de lana, hoy 1/2.

16 A la clase de cuarenta centavos, peso neto

Cajetas K, hoy ochenta centavos.

17 A la clase un suero, peso bruto:

Botones, hoy 1/2. 40.

Almohadones, edredones y cojines con forro de seda,
hoy siete sueros

18 A la clase de un suero, peso neto:

Cápsulas i cartuchos vacíos para armas de fue-

9
Enero 16 de 1907. Primera hora.

18. *Arroz* $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{4}$
Todos los artículos en general, de lana, con trama o sin ella, que no contengan seda, excepto los especificados en otro lugar, *Arroz* $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{4}$

19. Obleas vacías como las que se usan para llenarse con medicinas, *Arroz* $\frac{1}{25}$.

20. A la clase de dos sueros, peso neto

Cuentas para instrumentos de música, inclusive el alambre para cuentas de piano, *Arroz* $\frac{1}{4}$.
Guantes de cuero para montar, *Arroz* $\frac{1}{7}$.

21. A la clase de dos sueros cuarenta centavos peso neto.

Coronas, cruces y otros adornos *Januario*, *Arroz* $\frac{1}{4}$.

22. A la clase de cuatro sueros peso neto:

Botones y paraguas, con estoque o sin él y otros artículos análogos, cuando tengan puntos o adornos de plata, *Arroz* $\frac{1}{5}$.
Zapatos manufacturados, *Arroz* $\frac{1}{8}$.

23. A la clase de seis sueros peso neto

Botones y paraguas, con estoque o sin él y otros artículos análogos, cuando tengan puntos de oro o platino, *Arroz* $\frac{1}{10}$. 23

Leídos los artículos 1^o

Convención Nacional

798
y segun el del folleto expuesto, el D^or Ben-
Jed que esas disposiciones constaban ya en
una ley anterior vigente.

El D^or Oyora. — Indica
re al D^or Rengel que la Ley de Aduanas
se ha dividido por la Comisión en dos partes,
una que se refiere al Arancel, y otra á
las Ordenanzas: estas tratan de los diversos re-
glamentos concernientes al despacho de las Adu-
nas; el Arancel de los impuestos que deben pa-
garse.

El D^or Rengel. — El nombre
no me asusta, sino el saber que tenemos ley
al respecto y el que sin necesidad entremos
en este estudio.

El D^or Peralta. — De-
searia que se me conteste por la Comisión, si
tenemos ó no Ordenanzas y Arancel de Adu-
nas vigentes; si vamos á crear, ó reformar las
que existen.

El D^or Oyora. — La Co-
misión lo mismo que hace es presentar como
base de la discusión la segunda parte de ese
proyecto de Ley de Aduanas que según se
recordará presentó la Cámara de Comercio
de Guayaquil en mil novecientos, y que por
la premura del tiempo, el Congreso de 1915
solo alcanzó á discutir la parte arancelaria
dejando pendiente la parte de las Orde-
nanzas; de modo pues que la Comisión lo
que quiere es poner en concordancia esa par-
te con las Ordenanzas vigentes.

5

ENERO 16 DE 1907. - PRIMERA HORA -

El Dr. Peralta. — Por la explicación del Sr. Aguirre, tengo en los momentos de que si hay Ordenanzas vigentes; por manera que me parece superior al que discutamos esta Ley, que por su importancia reclamaria unos seis meses de discusión.

Protesto, si alguien me apoya, hago la moción de que se principie a discutir el Oranxel, porque entiendo que hasta el mes de Febrero no alcanzaremos a tratar lo demás. Por otra parte, es nuestro deber el procurar en lo mismo gravoso al Erario, que en tan malas circunstancias se encuentra.

Luego con apoyo del Dr. Aguirre, Sr. R. y del Señor Corral hago esta moción:

Que la discusión de la Ley de Ordenanzas principie por el Oranxel.

ARCHIVO

— Véase la continuación en el III tomo de los actos de las sesiones de los días pasados —

